

Resolución Administrativa

Ate, 21 de marzo del 2024

VISTO:

El Expediente N° UIHS0020240000266, sobre la aprobación de la presentación adicional del 25% del monto total del Contrato N° 001-2024-HLEV del "Servicio de Limpieza y Desinfección Especializada para las Areas Asistenciales y Servicios de Limpieza y Desinfección Convencional para las Areas Administrativas del Hospital de Lima Este Vitarte"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 001-2024-HLEV de fecha 19 de enero del 2024, el Hospital de Lima Este Vitarte y el CONSORCIO-2A, suscribieron el contrato por el "Servicio de Limpieza y Desinfección Especializada para las Areas Asistenciales y Servicios de Limpieza y Desinfección Convencional para las Areas Administrativas del Hospital de Lima Este Vitarte", por un plazo de sesenta (60) días, cuyo monto total ascendió a S/. 1'249,598.18 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil, Quinientos Noventa y Ocho con 18/100 soles);

Que, con Resolución Administrativa N° 002-2024-OAD/HLEV de fecha 18 de enero del 2024, se resuelve aprobar la modificación convencional de los contratos de bienes y servicios en el extremo del cambio de denominación a HOSPITAL DE LIMA ESTE VITARTE, Unidad Ejecutora 150;

Que, mediante Informe N° 021-2024-SAL/HLEV de fecha 15 de marzo del 2024 el Equipo de Trabajo de Mantenimiento y Servicios Generales SOLICITA LA PRESTACIÓN ADICIONAL 25% AL CONTRATO N° 001-2024-HLEV; toda vez que garantizaría la continuidad del servicio requerido y cumplimiento de la finalidad pública en razón de: i) contribuir a la asepsia de las instalaciones del Hospital, para disminuir los riesgos de la salud de los infectados con el Covid-19 y Dengue que puedan originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambiente; y ii) permitir mantener las condiciones de higiene y bioseguridad en las instalaciones, infraestructura, las oficinas (interiores y exteriores), equipos, muebles, enseres, servicios para pacientes y las áreas verdes del Hospital, con el fin de disminuir los riesgos en la salud de los pacientes infectados con el Covid-19 y Dengue, así como salvaguardar la salud integral de los trabajadores;

Que, con Nota Informativa N° D000477-2024-UIHS-HLEV de fecha 18 de marzo del 2024, la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios solicita a la Unidad de Abastecimiento la aprobación adicional del 25% al contrato N° 001-2024-HLEV, equivalente a S/. 312,399.55 (Trecientos doce mil, trescientos noventa y nueve con 55/100 soles), precisando además que la prestación adicional deberá ejecutarse hasta agotar el monto adicional o hasta que inicie la ejecución del nuevo contrato, esto con el fin de evitar el desabastecimiento y seguir cumpliendo con las condiciones e higiene y bioseguridad en las instalaciones de la infraestructura del Hospital;

Que, con Informe N° D000002-2024-UA-HLEV de fecha 19 de marzo del 2024 y Nota Informativa N° D001324-2024-UA-HLEV de fecha 20 de marzo del 2024, la Unidad de Abastecimiento, sostiene que: "i) Las prestaciones adicionales, supone la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Se entiende de la norma glosada, que durante la etapa de ejecución contractual la entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente, ii) A la fecha, se verifica que la culminación del plazo de ejecución es hasta el 20.03.24 del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION ESPECIALIZADA PARA LAS AREAS ASISTENCIALES Y SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION CONVENCIONAL PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL HLEV POR 60 DIAS CALENDARIOS, por ende, el Contrato N° 01-2024-HLEV, se encuentra vigente, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 157° del Reglamento – Adicionales y Reducciones: mediante Resolución previa, el titular de la Entidad, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.



El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"; y iii) Se cuenta con la constancia de previsión presupuestal, por el monto de S/ 312,399.55, con lo que se cumple con lo dispuesto por el reglamento en cuanto a contar con la asignación presupuestal necesaria para su procedencia para la ejecución de la prestación adicional por el 25% del CONTRATO N° 01-2024-HLEV SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION ESPECIALIZADA PARA LAS AREAS ASISTENCIALES Y SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION CONVENCIONAL PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL HLEV; solicitando la aprobación del Certificación de Crédito Presupuestario N° 654, para la ejecución de la prestación adicional por el 25% del Contrato N° 001-2024-HLEV;



Que, con Memorandum N° D000654-2024-OPPM-HLEV de fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 654 para la ejecución de la prestación adicional del 25% al Contrato N° 001-2024-HLEV "Servicio de Limpieza y Desinfección Especializada para las Areas Asistenciales y Servicios de Limpieza y Desinfección Convencional para las Areas Administrativas del Hospital de Lima Este Vitarte"; hasta por la suma de S/. 312,399.55 (Trecientos doce mil, trecientos noventa y nueve con 55/100 soles);



Que, con Informe N° D000003-2024-UA-HLEV de fecha 21 de marzo del 2024, la Unidad de Abastecimiento solicita mediante acto resolutivo la aprobación del 25% al Contrato N° 001-2024-HLEV "Servicio de Limpieza y Desinfección Especializada para las Areas Asistenciales y Servicios de Limpieza y Desinfección Convencional para las Areas Administrativas del Hospital de Lima Este Vitarte"; concluyendo que resulta procedente la solicitud de la ejecución de la prestación adicional hasta el 25% del Contrato N° 001-2024-HLEV por el monto de S/. 312,399.55 (Trecientos doce mil, trecientos noventa y nueve con 55/100 soles);



Que, con Nota Informativa N° D000162-2024-OA-HLEV de fecha 21 de marzo del 2024, la Oficina de Administración solicita opinión legal respecto del adicional del 25% del Contrato N° 001-2024-HLEV "Servicio de Limpieza y Desinfección Especializada para las Areas Asistenciales y Servicios de Limpieza y Desinfección Convencional para las Areas Administrativas del Hospital de Lima Este Vitarte"; toda vez que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal N° 654, según Memorandum N° D000654-2024-OPPM-HLEV, y de conformidad a lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34° del texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y los numerales 1 y 3 del artículo 157° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF;



Que, con Informe N° D000026-2024-OAJ-HLEV de fecha 21 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: "(...) estando a la sustentación del área usuaria, además de contar con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, y de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento en su Informe N° D000002-2024-UA-HLEV, es que la referida prestación adicional solicitada, deviene en procedente, por lo que correspondería proseguir con el trámite respectivo, para la prestación adicional del 25% del Contrato N°001-2024- HLEV del Servicio de Limpieza y Desinfección Especializada para las Áreas Asistenciales y Servicios de Limpieza y Desinfección Convencional para las Areas Administrativas del Hospital por el monto de S/. 312,399.55 soles, siendo necesaria la emisión de la Resolución respectiva, y en consecuencia la suscripción de la adenda al respectivo contrato";



Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 34° numeral 34.1, que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la norma antes acotada, sostiene que el contrato puede ser modificado, bajo los siguientes supuestos: a) ejecución de prestaciones adicionales; b) reducción de prestaciones; c) autorización de ampliaciones de plazo; y d) otros contemplados en la ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo, establece que: "Excepcionalmente y

Resolución Administrativa

previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, dispone que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, a mayor abundamiento, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, sostiene que: “3.3 Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34° de la Ley y 157° del Reglamento”;

La finalidad del contrato es poder brindar el Servicio de Limpieza y Desinfección Especializada para las Áreas Asistenciales y Servicios de Limpieza y Desinfección Convencional para las Areas Administrativas y de esta manera contribuir a la asepsia de las instalaciones de todo el Hospital con el objetivo de disminuir o prevenir los riesgos de la salud del personal asistencial, administrativo y pacientes que acuden al nosocomio; asimismo, prevenir del Covid-19 y Dengue, los que pudieran originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambientes. El hecho de contar con el servicio de limpieza permitiría mantener las condiciones de higiene y bioseguridad en las instalaciones de todo el nosocomio, evitando los riesgos en la salud de los pacientes, salvaguardando la salud integral de todos los que acuden a este Hospital.

Con los vistos de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este Vitarte; y

De conformidad con las facultades delegadas en la Resolución Directoral N° 019-2024-DG/HLEV de fecha 11 de enero del 2024, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como la opinión vertida por la Dirección Técnica Normativa de la OSCE y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la prestación Adicional del 25% al Contrato N° 001-2024-HLEV “Servicio de Limpieza y Desinfección Especializada para las Areas Asistenciales y Servicios de Limpieza y Desinfección Convencional para las Areas Administrativas del Hospital de Lima Este Vitarte”, equivalente a la suma de S/. 312,399.55 (Trecientos doce mil, trescientos noventa y nueve con 55/100 soles); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDASE con la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 001-2024-HLEV “Servicio de Limpieza y Desinfección Especializada para las Areas Asistenciales y



Servicios de Limpieza y Desinfección Convencional para las Areas Administrativas del Hospital de Lima Este Vitarte", debido a la prestación adicional autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución notificando al CONSORCIO-2A, conformado por la Empresa ASESO Y MANTENIMIENTO S.A.C. y la Empresa ALVARADO CRUZADO CHAVEZ & ASOCIADOS S.A.C., así como a la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad que elabore la adenda al contrato.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia del Hospital de Lima Este Vitarte la publicación de la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL LIMA ESTE VITARTE
MG MAX ALEJANDRO TEPE SANCHEZ
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION

Distribución:

- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- () Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios.
- () Archivo